

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2020

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como el procedimiento para la recepción de los recursos

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Acuerdo de Factor de Actualización: Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización anual de Derechos y las Cuotas y Tarifas previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal de 2020, ambos del Título Tercero “De los Ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

Gaceta de Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Autorización del procedimiento y los montos para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública

En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/76/2012, “Por el que se autoriza el procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.”

2. Acuerdo IEEM/JG/66/2018

En sesión ordinaria del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/66/2018, por el que se actualizaron los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO.

En el Punto Cuarto, párrafo segundo, del referido Acuerdo, se determinó que la DA, con sustento en un estudio previo, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectúe la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar el procedimiento para el cobro y los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de Derechos ARCO.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2020

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como el procedimiento para la recepción de los recursos.

3. Publicación del Acuerdo de Factor de Actualización

El veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó el Acuerdo de Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

4. Acuerdo IEEM/JG/06/2020

En sesión ordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veinte, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/06/2020, por el que se actualizaron los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, así como el procedimiento para la recepción de los recursos.

5. Solicitud de la DA

El veintisiete de febrero de dos mil veinte, la DA mediante oficio IEEM/DA/451/2020, solicitó a la SE que sometiera a la consideración de la Junta General la actualización de los montos por reproducción de documentos para la atención de solicitudes externas de copias certificadas y del procedimiento correspondiente.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como del procedimiento para el cobro y administración de los recursos financieros obtenidos por este concepto, atento a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/68/2018.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV, establece que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan, entre otros, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo citado, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

El artículo 171, fracción I, señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

De conformidad con el artículo 203, fracción I, la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el propio Código

Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público.

En términos de lo previsto en el artículo 73, párrafo primero, por la expedición de documentos, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- | | |
|--------------------------------|------|
| A). Por la primera hoja. | \$80 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | \$39 |

II. Copias simples:

- | | |
|--------------------------------|------|
| A). Por la primera hoja. | \$22 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | \$2 |

III. ...

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$21

V. Por la expedición de información en disco compacto. \$31

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto. \$1

Por su parte, el párrafo segundo, determina que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

III. MOTIVACIÓN

Esta Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/76/2012, estimó oportuna la aprobación del procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEEM, así como los respectivos costos.

Los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, se actualizaron a través del Acuerdo IEEM/JG/66/2018.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2020

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como el procedimiento para la recepción de los recursos.

Asimismo, en el Punto Cuarto, párrafo segundo, del referido Acuerdo IEEM/JG/66/2018, se determinó que la DA, con sustento en un estudio previo, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectuará la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar el procedimiento para el cobro y los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de Derechos ARCO.

En ese orden de ideas, la DA solicitó a la SE la actualización tanto de los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, como del procedimiento para el cobro conforme al artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo de Factor de Actualización.

Por lo anterior, se considera procedente aprobar la actualización de los costos conforme a lo establecido por el referido artículo 73 del Código Financiero en vigor, así como el procedimiento correspondiente.

Cabe señalar que dichos costos son iguales a los aprobados por el Acuerdo IEEM/JG/06/2020.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y derechos ARCO, en los términos señalados en el artículo 73 del Código Financiero y del Acuerdo de Factor de Actualización, así como el procedimiento para el cobro.
- SEGUNDO.** La UT en coordinación con la UIE proveerán lo necesario para la publicación en la página electrónica del IEEM, de los costos y el procedimiento actualizados por el Punto Primero del presente Instrumento.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la UT la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que lo informe a las áreas del IEEM, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** La DA continuará efectuando la propuesta conducente a esta Junta General para actualizar los montos y procedimiento

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/JG/07/2020

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción o modalidad de entrega solicitada de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública y de derechos ARCO, así como el procedimiento para la recepción de los recursos.

señalados en el Punto Primero, a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO